



CONVENIO ENTRE EL TRIBUNAL DE CUENTAS Y LA ASOCIACIÓN DE ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO AUTONÓMICOS EN MATERIA DE FORMACIÓN

En Madrid, a 2 de noviembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D^a Enriqueta Chicano Jávega, presidenta del Tribunal de Cuentas, con CIF S2826020F, en virtud de su nombramiento mediante el Real Decreto 1037/2021, de 19 de noviembre (BOE núm. 278, de 20 de noviembre de 2021), en el ejercicio de las facultades de representación que le atribuye el artículo 20.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

De otra, D. José Antonio Redondo López, presidente de la Asociación de Órganos de Control Externo Autonómicos (en adelante ASOCEX), con CIF G87307765, en virtud de su nombramiento mediante Acuerdo de la Conferencia de Presidentes de ASOCEX, adoptado en Madrid el 9 de junio de 2022, y en el ejercicio de las facultades de representación que le atribuye el artículo 16.2.a) de los Estatutos de la Asociación.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio y a tal efecto, realizan la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1º- El Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, tiene competencia para todo lo concerniente al gobierno y régimen interior del mismo y al personal a su servicio. En el ejercicio de esta competencia, considera de utilidad para el cumplimiento de sus fines institucionales la realización de actividades formativas de especialización de dicho personal, en colaboración con los órganos de control externo autonómicos que forman parte de la asociación que suscribe el presente Convenio.

2º- La ASOCEX se constituye, de acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos, como una asociación al amparo de lo dispuesto en el art. 2.6 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de cualquier finalidad de lucro.

La ASOCEX tiene como fines (artículo 2 de sus Estatutos), entre otros, el fomento de la cooperación entre los órganos de control externo autonómicos y establecer líneas de coordinación en todas aquellas materias de interés común.



Para el cumplimiento de sus fines podrá desarrollar diversas actividades, y entre ellas, de acuerdo con el art. 3.d) de sus Estatutos, podrá organizar toda clase de actividades formativas conjuntas como cursos, seminarios, así como congresos, jornadas o encuentros técnicos.

En virtud de lo expuesto, para el adecuado cumplimiento de sus respectivos fines institucionales y con la finalidad de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, las partes acuerdan suscribir el presente documento, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

Este Convenio tiene por objeto regular la forma en que las partes cooperarán en materia de formación con el objetivo de facilitar, al personal al servicio del Tribunal de Cuentas y de los órganos de control externo autonómicos que forman parte de la asociación que lo suscribe, la especialización adecuada en materias relacionadas con sus respectivas funciones, metodologías, enfoques técnicos y herramientas, necesarias para contribuir al logro de un sistema de control externo más moderno y eficaz.

Para ello, las partes asumen los compromisos contenidos en el presente Convenio.

SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar por las partes

El Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo autonómicos que forman parte de la ASOCEX desarrollarán, en los términos y condiciones previstos en sus respectivos planes de formación, actividades formativas dirigidas a su personal.

Cuando el Tribunal de Cuentas, ASOCEX o alguno de los órganos de control externo autonómicos que la conforman organicen una actividad formativa considere que, por su contenido, podría resultar de interés para la otra parte, se lo comunicará a esta, reservando, para la participación de su personal, un porcentaje no inferior al 5 % de las plazas disponibles. A estos efectos, la interlocución se realizará en todo caso, a través de la Comisión Mixta de Ejecución y Seguimiento prevista en la Cláusula Cuarta, entre el Tribunal de Cuentas y ASOCEX, en tanto que representante de los órganos de control externo autonómicos que forman parte de la misma, siendo ASOCEX quién comunicará al Tribunal de Cuentas la celebración de actividades formativas organizadas por los órganos de control externo autonómicos que pudieran resultar de interés para el Tribunal de Cuentas, así como los datos del personal de los órganos de control externo autonómicos que asistirá a las acciones formativas organizadas por el Tribunal de Cuentas.



La institución que organice una actividad formativa realizará todas las gestiones necesarias a estos efectos, lo cual incluye: la dirigidas a la designación y participación de los asistentes a las diferentes acciones formativas; la disposición de los medios necesarios para la celebración de las sesiones presenciales o telemáticas que correspondan; la financiación de la totalidad del gasto relativo a la dirección y/o coordinación de las actividades formativas, la remuneración y, en su caso, desplazamiento de docentes y otros gastos derivados de tareas de evaluación y tutorización de los participantes u otras actividades necesarias para el adecuado desarrollo de las acciones formativas; la financiación de las indemnizaciones por razón del servicio que pudieran corresponder a su propio personal; y en general cualesquiera otras gestiones que sean necesarias a los efectos señalados.

Además de lo anterior, la colaboración que se regula en el presente convenio también podrá materializarse en acciones formativas organizadas conjuntamente por ambas partes, en cuyo caso se determinarán las obligaciones concretas que corresponderán a cada una de ellas mediante un acuerdo específico.

TERCERA.- Financiación

La colaboración descrita en la cláusula anterior no conllevará contraprestación económica alguna. El Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo autonómicos que forman parte de la ASOCEX se comprometen a incluir en sus respectivos presupuestos los créditos necesarios para financiar la organización y desarrollo de sus propias actividades de formación, con la única excepción de las indemnizaciones por razón del servicio que pudieran corresponder a los alumnos, las cuales, independientemente de quién organice la actividad formativa, serán abonadas por la institución a la que esté adscrito el personal.

Cuando la colaboración se materialice en acciones formativas organizadas conjuntamente por ambas partes, el acuerdo mencionado en el último párrafo de la cláusula anterior será el que distribuirá entre los firmantes las aportaciones necesarias para financiar la actividad concreta de que se trate.

CUARTA.- Comisión Mixta de Ejecución y Seguimiento

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución de este Convenio, así como para llevar a cabo su seguimiento, vigilancia y control, se crea una Comisión Mixta de Ejecución y Seguimiento compuesta por quien desempeñe la Secretaría General del Tribunal de Cuentas y por la Secretaría General de ASOCEX. A la Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- 1) Estar en permanente comunicación para que cada parte pueda dar a conocer a la otra las actividades formativas a desarrollar que pudieran ser de su interés, de manera que esta pueda realizar la designación de